



1947/1948 - PEÑARROYA-PUEBLONUEVO C.F. - 2015/2016



ELECCIONES A LA PRESIDENCIA

Normativa Electoral

2015/2016



NORMAS QUE RIGEN LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DEL PEÑARROYA-PUEBLONUEVO C.F.

Los procesos electorales para la optar a la Presidencia de la Sociedad Deportiva Peñarroya-Pueblonuevo C.F. se regirán por la siguientes Normas durante la Temporada 2015/2016 y que deberán ser reformadas, si procede, por la Junta Directiva o Gestora que corresponda. Éstas son:

1. Tendrá potestad para la Convocatoria de Elecciones la Junta Directiva en vigor del Club o en su defecto, la Junta Gestora si la hubiere.
2. La Convocatoria de Elecciones se hará en Junta General Ordinaria o Extraordinaria.
3. No podrán convocar Elecciones a la Presidencia del Peñarroya-Pueblonuevo C.F. ninguna Junta Directiva ni Junta Gestora que no haya dimitido con anterioridad en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en la que se recoja este asunto en el Orden del Día.
4. Convocadas las Elecciones a la Presidencia del Club, la Junta Directiva o Gestora dimitida actuará en Funciones hasta la celebración del Evento Convocado, trabajando en colaboración con la Junta Electoral.
5. Los Procesos Electorales darán comienzo cuando así lo dictamine la Junta Directiva en vigor y tendrá un período de vigencia de al menos catorce días desde su convocatoria, finalizando las 24 horas del día anterior a la celebración de las Elecciones.
6. En el supuesto de que no se presentara Candidatura alguna a las Elecciones convocadas, el día de celebración de la mismas se creará una Junta Gestora o continuará la existente si la hubiera, para regir la gestión de la Entidad durante al menos una Temporada. Este hecho será reflejado en el Acta que se ha de levantar.
7. Convocadas las Elecciones, estas serán comunicadas convenientemente a los Órganos Directivos de la R.F.A. de Fútbol y a cuantas Entidades Oficiales sean pertinentes (Ayuntamiento, Diputación, Etc.).
8. La Convocatoria deberá ser enviada para su publicación a los todos los Medios de Comunicación locales, al menos, para su difusión.
9. Cualquier Socio de la Entidad tendrá libre acceso a estas Normas, sin restricción alguna.
10. Para determinar el correcto desarrollo del Período Electoral, el mismo día de la convocatoria de Elecciones se creará una Junta Electoral, entre los presentes, la cual estará formada por:
 - 10.1 El Socio más antiguo del Club.
 - 10.2 El Socio de menor antigüedad, siempre que sea mayor de edad.
 - 10.3 El Secretario del Club.



PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA:

Todo Socio que aspire a ser Candidato a la Presidencia del Peñarroya-Pueblonuevo C.F. deberá:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar al corriente de pago.
3. Tener una antigüedad de al menos un año.
4. Retirar la documentación para la presentación de Candidaturas en las oficinas del Club, durante el Período Electoral y en horario de oficina.
5. Presentar sólo el socio presidenciable.
6. Presentar el aval de diez miembros de la Masa Social al corriente de pago.

VOTACIONES:

1. Ser Socio Mayor de edad.
2. Estar al corriente de pago.
3. Presentar uno de estos documentos para cotejar con el listado del Club:
 - 4.1 Carné de Socio identificativo ´.
 - 4.2 N.I.F..
 - 4.3 Carné de Conducir.

LA JUNTA ELECTORAL